

VISTA la expresión de interés presentada para la realización de la operación **“Mejora de las infraestructuras de investigación en medicamentos innovadores para la aplicación sanitaria en enfermedades raras y detección de deterioro cognitivo, durante el periodo 2014 - 2020”**, con código de operación **20F01010202B_SANVAR07MEINN318** por Jose María Millán Salvador, Director General de la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana, Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, IISLaFe, CIF G97067557, según acuerdo adoptado por el patronato de la fundación en fecha 15 de marzo de 2016, según consta en escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez en fecha 17 de marzo de 2016, y en virtud de la representación delegada del patronato que, según el artículo 24 de los estatutos vigentes de la fundación, ostenta su director general.

Evaluada la proposición de la operación para desarrollar la ejecución del proyecto en cuanto a su adecuación a los objetivos del Programa Operativo de la Comunitat Valenciana 2014-2020 y a los criterios de comprobación establecidos por la Autoridad de Gestión para la aprobación de operaciones.

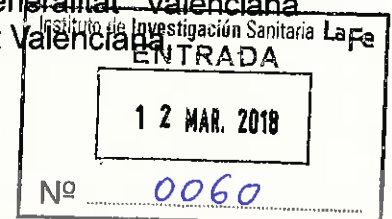
Teniendo en cuenta la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que está previsto obtener, la previsión de gastos y de indicadores, así como el calendario de ejecución estimado.

La Dirección General de Investigación, Innovación, Tecnología y Calidad, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en la Descripción de Funciones y Procedimientos de la Generalitat Valenciana correspondiente al Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana

RESUELVE

Aprobar la selección de la operación **“Mejora de las infraestructuras de investigación en medicamentos innovadores para la aplicación sanitaria en enfermedades raras y detección de deterioro cognitivo, durante el periodo 2014 - 2020.”**, con código de operación **20F01010202B_SANVAR07MEINN318**, planteada por la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana, Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, cuya ejecución deberá ajustarse a lo establecido en el Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), que se acompaña como Anexo I a la presente Resolución.

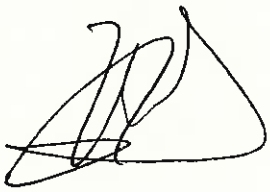
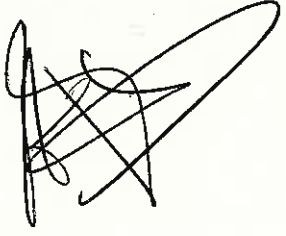
Que se remita la presente resolución a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos para que proceda a su alta en la aplicación FONDOS 2020, dentro de la línea de actuación **010102_02_NO**, **“Creación de estructuras estables de**



investigación e innovación sanitaria e infraestructuras y equipamientos científicos y tecnológicos sanitarios”, sublínea de actuación 010102_02_NO_B **“Mejora y actualización de los equipamientos de investigación en salud en las líneas de investigación definidas en la estrategia RIS3-CV y el programa europeo H2020”** del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, a partir de que el beneficiario acepte expresamente su conformidad con las condiciones establecidas en el DECA. Esta aceptación se realizará mediante la firma por el responsable del organismo beneficiario del DECA que se acompaña y cuya copia será remitida a esta Dirección General.

Que se proceda, tras el alta en FONDOS 2020, a hacer pública, en la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública el contenido de esta selección.

València a 20 de febrero de 2018

<p>Dirección General de Recursos Humanos y Económicos</p>  <p>VºBº: Justo Herrera Gómez</p>	<p>Dirección General de Investigación, Innovación, Tecnologías y Calidad</p>  <p>Fdo: Ana María Ávila Peñalver</p>
--	--

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que reproduce.



La Funcionaria,


Araceli Encabo Baibín

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

1. **Identificación del beneficiario de la operación.**

Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico de la Comunitat Valenciana, Instituto de Investigación Sanitaria La Fe (IISLaFe).
2. **Objetivo específico en el que se enmarca la operación.**

1.1.2. Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas.
3. **Actuación en la que se enmarca la operación.**

010102_02_NO_B – Mejora y actualización de los equipamientos de investigación en salud en las líneas de investigación definidas en la estrategia RIS3-CV y el programa europeo H2020.
4. **Identificación de la operación y código**

Mejora de las infraestructuras de investigación en medicamentos innovadores para la aplicación sanitaria en enfermedades raras y detección de deterioro cognitivo, durante el periodo 2014 – 2020, con código 20F01010202B_SANVAR07MEINN318.
5. **Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con la operación que es receptora de la ayuda.**
 - Constitución de una comisión técnica para el seguimiento de la operación, según el funcionamiento y las funciones que se describe en el apartado siguiente.
 - Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de las infraestructuras para la investigación en medicamentos innovadores solicitadas en la correspondiente expresión de interés para el periodo 2015 – 2018.
 - Actas de recepción firmadas de conformidad en todos aquellos hitos de facturación con entregables asociados.
6. **Comité técnico.**

El modelo de trabajo elegido por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública (CSUiSP) es el denominado "por plataforma", donde todas las fundaciones de investigación sanitaria vinculadas a la misma e interesadas en una misma estrategia de investigación trabajan conjunta y coordinadamente para identificar y priorizar las necesidades tecnológicas, de investigación y de innovación a medio o largo plazo.

Su principal objetivo es conseguir los avances científicos y tecnológicos que aseguren la competitividad, la sostenibilidad y el crecimiento de nuestro ecosistema de investigación e innovación en salud, alineando las estrategias de los diferentes agentes y concentrando los esfuerzos de I+D+i.

Para cada operación u operaciones relacionadas en una misma estrategia de investigación existirá un Comité técnico con representatividad de todas las Fundaciones de Investigación dependientes de la CSUiSP integradas en la Plataforma y de la propia Conselleria. Este

AE

Araceli Escabo Balbín



Comité Técnico actuará como garante de las decisiones, aprobaciones y actuaciones de la misma.

El Comité Técnico estará formado por un representante de cada Fundación, uno de la CSUIP y un coordinador/secretario de la Fundación que lidera la estrategia de investigación.

Las principales funciones del Comité técnico serán:

- Establecer los requerimientos que se van a solicitar en la contratación de los servicios y/o equipamientos, así como los criterios de valoración de las ofertas que se reciban.
- Revisar y aprobar la documentación asociada a los expedientes de contratación que se pudieran generar antes de su publicación.
- Confeccionar un catálogo de servicios, hacerlo público y apoyar su difusión.
- Establecer las condiciones de uso de las instalaciones, tanto para proyectos de investigación y colaboración como para ensayos clínicos, incluido los posibles costes y tarifas asociados, hacerlo público, apoyar su difusión.
- Reportar la información y documentación que ha sido solicitada por el líder de la estrategia de investigación para generar informes de actividad e impacto, de conformidad con los criterios nacionales e internacionales en materia de financiación europea.
- Revisar periódicamente (preferiblemente de forma anual) los servicios ofrecidos y sus condiciones.
- Para garantizar la sostenibilidad de la instalación, establecer y evolucionar un modelo de negocio que pueda sustentar la plataforma a través de la generación de fondos que financien los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento habitual de la plataforma.
- Estar informado de los contenidos significativos de los informes de seguimiento, planes de actuación, y demás documentación generada en la ejecución de la operación.
- Aprobar, o gestionar su aprobación por las instancias adecuadas, los documentos asociados a cada hito del proyecto.
- Analizar las incidencias y riesgos y decidir medidas correctivas.
- Supervisar los procedimientos de control de calidad.

La principal herramienta con la que contará este Comité será el Informe de Seguimiento que debe tener una periodicidad adecuada a la naturaleza de la operación y que debe ser generado por la Fundación que lidere la estrategia. Los apartados básicos en que debe estructurarse dicho informe serán:

- Aspectos principales a tratar
- Planificación actualizada
- Tareas Realizadas
- Aspectos Pendientes
- Riesgos Identificados
- Próximos Pasos



7. **Plan financiero de la operación e información al beneficiario de que la aceptación de la ayuda supone declarar que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la ayuda. Incluirá el importe previsto y la aportación pública concedida.**

Plan financiero previsto de la información

2015	2016	2017	2018	TOTAL
519.900,00	1.240.853,54	232.926,55	1.750.000,00	3.743.080,09

Para financiar esta operación la fundación será beneficiaria de una línea de subvención nominativa en los Presupuestos de la Generalitat correspondiente a cada una de las anualidades previstas en el plan financiero, dentro del programa presupuestario de la Dirección General de Investigación, Innovación, Tecnología y Calidad de la Conselleria de Sanidad, 10.02.91.0000.411.6 capítulo 7. La ejecución de dicha financiación se llevará a cabo a través de una resolución de transferencia, que establecerá las condiciones que debe cumplir la entidad beneficiaria, incluyendo las condiciones establecidas en el presente DECA.

8. **Calendario de ejecución.**

Fecha de inicio: 01/01/2015 Fecha límite de finalización: 31/12/2018

9. **Categorías de intervención a los que contribuye la operación**

C.I. 059 "Infraestructuras de investigación e innovación (públicas)".

10. **Importe del coste total subvencionable e importe de la ayuda pública.**

Coste total subvencionable: 3.743.080,09 €

Coste total de la ayuda pública: 3.743.080,09 €

11. **Indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de la operación y la obligación de informar sobre el nivel de logro de estos indicadores.**

La previsión de indicadores es la siguiente:

C025: número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras mejoradas

Unidad: Trabajadores equivalentes a tiempo trabajado

Valores previstos anuales

2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
1	3	2	2	2	10

12. **Indicadores de resultados**

R001T: Número de participaciones en proyectos financiados en H2020, de entes públicas regionales de I+D que han recibido fondos FEDER para la construcción de infraestructuras y/o adquisición de equipos

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que reproduce.

Periodicidad: 7 años

Fuente: CDTI

Unidad: Número

Año de referencia. 2013

Valor de referencia: 4



La Funcionaria,

AE
Araçeli Encabo Balbín

INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDA FEDER:

Son obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas las que se relacionan a continuación

1. Mantener un sistema de contabilidad que permita identificar todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda.
2. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.
3. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o naciones, así como con otros periodos de programación del FEDER.
4. Acreditar ante la Autoridad de Gestión o ante los responsables del Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando la documentación que le fuera requerida y facilitando tanto la verificación administrativa como sobre el terreno de las operaciones.
5. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
6. Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEDER.
7. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social estén establecidos, o puedan establecerse, tanto en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 como en cualquier otra norma comunitaria o nacional.
8. En el caso de que se incluyan gastos justificados a través de las modalidades de costes simplificados, asegurarse de que los mismos están autorizados por la Autoridad de Gestión en aquellos casos en que sea preceptivo, de acuerdo con las normas de subvencionabilidad.



9. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
10. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos. La disponibilidad de los documentos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
11. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.
12. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes, así como en los de evaluación del Programa Operativo.
13. Garantizar que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de productividad y de resultado, vinculados a la operación aprobada, que estén recogidos en el Programa Operativo aprobado.
14. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por los responsables del Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.
15. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas".

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FEDER, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013

València a 20 de febrero de 2018

RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERMEDIO	BENEFICIARIO
Dirección General de Investigación, Innovación, Tecnología y Calidad	Instituto de Investigación Sanitaria La Fe
Fdo: Ana María Avila Peñalver	Fdo: Jose María Millán Salvador